

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañia AGRICOLA GANADERA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 22 de mayo de 1984, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, abogado Xavier Amador Rendón, mediante Resolución No. IG-CA-84- 1755 el 2 de octubre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 7.783 el 5 Octubre 1984
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura antes mencionada los señores Eduardo Aguirre Román, casado, y Roberto Aguirre Román, casado, ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil y en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la referida compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 3'800.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/4'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/3'500.000,00, por capitalización de las Reservas: Legal S/20.000,00 y Facultativa S/280.000,00.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La nómina de accionistas suscriptores es la siguientes: Gloria Román viuda de Aguirre, Roberto Aguirre Román, Eduardo Aguirre Román, Julio Aguirre Román y Joffre León Orellana.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Segundo del Acápito Segundo del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital de la Compañia es de CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Se introducen además las siguientes reformas estatutaria: el Acápito Cuarto que hace referencia a las suscripción y pago del capital; se agrega el Artículo Sexto, el mismo que dirá: Tanto el Presidente como el Gerente General están facultados para representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía, en forma individual, indistinta e independiente, y sin limitación alguna en todo acto, contrato o gestión

[Handwritten mark]
de cualquier tipo o naturaleza que fuere.

[Handwritten signature]
Guayaquil, octubre 9 de 1984

[Handwritten signature]
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL

Pdec